



Resolución Ministerial

N° 155 -2022-MINCETUR

Lima, 01 JUN 2022

VISTOS, el Informe N° 0018-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional; el Memorándum N° 337-2022-MINCETUR/VMCE de la Viceministra de Comercio Exterior; el Informe N° 0219-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal; el Memorándum N° 817-2022-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; asimismo representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;

Que, la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior (DGFCE) del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene entre sus funciones, proponer, evaluar y supervisar las políticas, planes, programas, mecanismos y marco normativo de facilitación de comercio exterior, destinados a incrementar la competitividad del comercio exterior, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de sus competencias;

Que, la Dirección de Unidad de Origen - DUO de la DGFCE, a su vez, formula, programa, implementa, ejecuta, evalúa y monitorea las acciones relativas al origen de las mercancías, incluyendo la certificación de origen en el ámbito preferencial y no preferencial, así como la verificación de origen de las mercancías en el ámbito preferencial, coordinando en lo que corresponda con las dependencias del Viceministerio de Comercio Exterior; formular, coordinar y ejecutar las acciones relativas a la implementación, evaluación, monitoreo y administración de los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial, y de cooperación económica y social, en materia de origen; así como, procurar la observancia de los compromisos comerciales asumidos por el Perú en el ámbito de su competencia;

Que, el MINCETUR presentó, a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, una iniciativa denominada “Trazabilidad de los Procesos Productivos y Verificación de Origen” (Traceability of Production Process and Verification of Origin), ante el Programa de Intercambio de Conocimientos de la República de Corea para los años 2021 y 2022, programa de cooperación de desarrollo basado en el conocimiento intensivo, que tiene como propósito compartir las experiencias de desarrollo de Corea con los países socios;



Que, el Proyecto "Trazabilidad de los Procesos Productivos y Verificación de Origen" tiene como objetivo brindar una herramienta que permita, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas peruanas exportadoras y productoras de mercancías, generar documentos que les permitan demostrar la trazabilidad de sus procesos productivos, para poder afrontar de manera rápida y satisfactoria los procedimientos de verificación de origen que les puedan ser iniciados; dicho proyecto fue aprobado por la División de Estrategia para la Cooperación Económica Internacional del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Corea;

Que, en dicho marco, el Korea Institute of Origin Information - KIOI ha invitado a cinco (5) representantes del MINCETUR a participar del Taller "Interim Reporting and Policy Practitioner's", a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 20 al 23 de junio de 2022; el referido taller tiene como objetivo el intercambio de recomendaciones de política interna con el Gobierno peruano, así como la visita a instituciones coreanas para intercambiar experiencias, lo cual contribuirá en la capacitación de los representantes peruanos; asimismo, se presentará un informe parcial del Proyecto, se discutirán recomendaciones de políticas relacionadas a los temas del Proyecto, se presentará el informe final de las consultoras locales contratadas y se mantendrán reuniones con instituciones coreanas especializadas en temas de origen;



Que, en tal sentido, el contenido del Taller es de amplia utilidad para profesionales de la Dirección de Unidad de Origen, puesto que contribuirá a profundizar y consolidar sus conocimientos vinculados al origen de las mercancías, así como, podrán intercambiar experiencias con instituciones coreanas respecto a la trazabilidad de los procesos productivos y verificación de origen en el marco del Acuerdo Comercial Perú – Corea;



Que, por tanto, la Viceministra de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Claudia Guillermina Parra Silva, Directora (e) de la Dirección de la Unidad de Origen, de la señora Sheylla Noemi Vega Vásquez, de la señorita Dina Aurorita Risco Carrero, del señor Jorge Manuel Betancourt Sheen y del señor Martín Leonidas Márquez Castro, profesionales de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, para que, en representación del MINCETUR, participen en el referido taller;

Que, cabe señalar que la entidad organizadora del evento asume los gastos por concepto de pasajes, alojamiento y viáticos, razón por la cual el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias para la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, sin requerir su publicación;



Resolución Ministerial

Que, contando con la opinión favorable de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, mediante el Informe de los Vistos, corresponde autorizar el viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea para participar en el Taller de la referencia;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 17 al 24 de junio de 2022, de la señora Claudia Guillermina Parra Silva, Directora (e) de la Dirección de la Unidad de Origen y de la señora Sheylla Noemi Vega Vásquez, señorita Dina Aurorita Risco Carrero, señor Jorge Manuel Betancourt Sheen y señor Martín Leonidas Márquez Castro, profesionales de la Dirección de Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en el Taller "Interim Reporting and Policy Practitioner's", a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirán.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

